The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

El Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado, ha decretado lo que sigue.

„El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila, y Tejas, ha tenido á bien decretar lo siguiente.

La gracia de que hablan los seis artículos de la ley numero 128 de 7 de abril de 1834, sobre se entienda respecto del precio de las tierras adjudicadas hasta la publicacion del decreto de 26 de marzo de este año

Lo tendrá entendido el Gobernador constitucional del Estado, para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*Agustin Viesca* Presidente =*Jose Jesus Grande*, Diputado Secretario =*José Maria de Uranga*. Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Monclova á 3 de Mayo de 1834.

Francisco Vidaurri
y Villaseñor.

José Miguel Falcon.
Secretario.